

**EDICTO N°2305**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Roxana Moreno, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ROSENDO LOPEZ VARGAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 1010 del 01 de octubre de 2024, emitido por el Ministerio de la Presidencia, así como su acto confirmatorio; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO.**

Panamá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**VISTOS.....**

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 19 de marzo de 2025, por medio de la cual el Magistrado Sustanciador **NO ADMITIÓ** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Roxana Moreno, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ROSENDO LÓPEZ VARGAS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 1010 de 1 de octubre de 2024, emitido por el Ministerio de la Presidencia, así como su acto confirmatorio.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**

**(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

**(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO  
SECRETARIA ENCARGADA**

## EDICTO No. 2306

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE ISAAC CEBALLOS RODRÍGUEZ**, actuando en **su propio nombre y representación**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 1241939 del 28 de junio de 2019, emitida por la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** Panamá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Vista y considerando el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 del Código Procesal Civil y 1060 del Código Judicial, **SE FIJAN** en **CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00)**, las expensas de la litis del Defensor de Ausente designado en el presente negocio. Asimismo, **SE SUSPENDE** el proceso hasta tanto se consignen dichas expensas de litis de conformidad con lo que establece el 241 del Código Procesal Civil.

**NOTIFIQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA  
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO, SECRETARIA JUDICIAL  
ENCARGADA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. TAMARA COLLADO  
SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA**

**EDICTO N° 2307**

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Abdiel Argel Pitty Morales, actuando en nombre y representación de **FATIMA ESTHER BATISTA DE GRACIA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos N°211 del 6 de octubre de 2021, emitido por el Ministerio de Gobierno, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,  
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 410

**Panamá, veintiséis (26) de septiembre, de dos mil  
veinticinco (2025)**

.....  
.....  
.....

Dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el licenciado Abdiel Argel Pitty Morales, en representación de **FÁTIMA ESTHER BATISTA DE GRACIA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.211 de 6 de octubre de 2021, emitido por el Ministerio de Gobierno, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones:

**1. SE ADMITEN ESTAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1. Documentales autenticados de conformidad con lo establecido en los artículos 783, 833 y 835 del Código Judicial:

1.1.1. Decreto de Recursos Humanos No.211 de 06 de octubre de 2021 expedido por el Ministerio de Gobierno (fs. 14-15 expdte. contencioso).

1.1.2. Resuelto N°207-R-158 de 27 de diciembre de 2024 emitido por el Ministerio de Gobierno (fs. 16-18 ibídem).

1.2. Documento público, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 786 del Código Judicial:

1.2.1. Sentencia Penal N°32 de 6 de marzo de 2024, relacionada con el hecho tercero del libelo (fs. 19- 31 ibídem).

**2. NO SE ADMITEN ESTAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

2.1. Documentales por carecer de la debida autenticación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 833 y 835 del Código Judicial:

2.1.1. Notificación de la Preselección de 1 de junio de 2018 (f. 32 ibídem).

2.1.2. Certificado de Reconocimiento Laboral (f. 33 ibídem).

2.1.3. Hoja de Referencia de 30 de noviembre de 2001 (f. 34 ibídem).

**3. SE ADMITE LA PRUEBA ADUCIDA POR LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

3.1. La copia autenticada del expediente de personal de la señora **FÁTIMA ESTHER BATISTA DE GRACIA**, cuyo original reposa en los archivos de la entidad demandada y que deberá ser solicitado a la

misma, de conformidad con el artículo 833 del Código Judicial.

Se señala un término de veinte (20) días para que se lleve a cabo la práctica de pruebas. Vencido este período, las partes podrán presentar sus alegatos dentro de los cinco (5) días siguientes.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.) LCDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. TAMARA COLLADO**  
**SECRETARIA ENCARGADA**

Exp.No. **31878-2025**  
/KZ

**EDICTO N° 2308**

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Jorge Isaac Ceballos Rodríguez, actuando en nombre y representación de **RUTA CANTO DEL LLANO MERCADO, S.A. (RUCAMESA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 1241847 de 28 de junio de 2019, emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,  
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 406

**Panamá, veintitrés (23) de septiembre, de dos mil  
veinticinco (2025)**

.....  
.....

En la demanda contencioso administrativa de nulidad presentada por el licenciado Jorge Isaac Ceballos Rodríguez, actuando en nombre y representación de la sociedad RUTA CANTO DEL LLANO MERCADO, S.A. (RUCAMESA), para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.1241847 del 28 de junio de 2019, emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la cual otorga el Certificado de Operación 9B00666, a favor de Fanny Camaño Castillo de Javillo, **SE ADMITEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES:**

1. Certificado de Registro Público de personería jurídica de RUTA CANTO DEL LLANO MERCADO, S.A. (RU.CA.ME.SA), visible a foja 11 del expediente judicial.
2. Original de la nota a través de la cual se solicita al Director de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, copia autenticada del expediente que dio como resultado la emisión del Certificado de Operación No.9B-666, visible a foja 12 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
3. Copia autenticada del expediente de tramitación del Certificado de Operación No.9B00666, (Anexo 1, contentivo de 37 fojas), por cumplir con lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
4. Certificado de Registro Público de personería jurídica de Isthmus Legal Services, visible a foja 28 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
5. Copia autenticada de la nota fechada 14 de enero de 2018, visible de foja 46 a la 48 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
6. Copia autenticada de la Nota No.DPTP-221-21 de 1 de octubre de 2021, visible a foja 49 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
7. Copia autenticada de la Resolución No.17 de 6 de marzo de 2003, visible de foja 50 a la 51 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
8. Copia autenticada del Aviso de Operación de RUCAMESA, visible a foja 52 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
9. Certificado de Registro Público de personería jurídica de RUTA CANTO DEL LLANO MERCADO, S.A. (RU.CA.ME.SA), visible a foja 53 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
10. Original de la nota fechada 19 de junio de 2018, visible a foja 54 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.
11. Originales de los Permisos Provisionales de Transporte emitidos a favor de Fanny Camaño, visibles de fojas 55 a 61 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del

Código Judicial.

12. Copia autenticada del Certificado de Operación 9B-00666 de 28 de junio de 2019, visible a foja 63 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.

13. Copia autenticada del Certificado de Operación 9B-00666 de 28 de junio de 2019, visible a foja 64 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.

14. Copia autenticada del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4264131, visible a foja 65 del expediente judicial, en función de lo establecido en los artículos 783, 833 y concordantes del Código Judicial.

**NO SE ADMITEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES:**

1. Copia autenticada del Poder otorgado por Agustín Benitez Jaramillo a favor de Jorge Isaac Ceballos Rodríguez, visible a foja 41 del expediente judicial, en función de lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial.

2. Copia autenticada del Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución No.OAL-200 de 7 de marzo de 2024, visible de la foja 42 a la 45 del expediente judicial, en función de lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial.

3. Original de la nota fechada 23 de enero de 2019, visible a foja 62 del expediente judicial, en función de lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial.

4. Los documentos que corren de foja 66 a 256, en función de lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial.

5. Certificado de Registro Público de personería jurídica de Isthmus Legal Services, visible a foja 257 del expediente judicial, en función de lo establecido en el artículo 783 y concordantes del Código Judicial.

6. Los documentos que corren de foja 296 a 329 del expediente judicial, en función de lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

**NO SE ADMITE LA PRUEBA DE OFICIO** contenida en el numeral 1 del escrito de pruebas, visible de foja 293 del expediente judicial, en función de lo establecido en el artículo 784 del Código Judicial.

**CONTRA PRUEBAS:**

**NO SE ADMITEN LAS CONTRA PRUEBAS DE INFORMES** visibles a foja 330 del expediente judicial, en función de lo establecido en el artículo 783 del Código Judicial

No habiendo otras pruebas que practicar, las partes podrán presentar sus **Alegatos de Conclusión** en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con el artículo 1269 del Código Judicial, en virtud de la remisión que a este texto de leyes hace el artículo 36 de la Ley 33 antes mencionada.

**NOTIFÍQUESE,**

(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
(FDO.) **LCDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. TAMARA COLLADO**  
**SECRETARIA ENCARGADA**

## EDICTO N°2309

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el LICENCIADO MÁXIMO E. RUÍZ, actuando en nombre y representación de **MARINED HURTADO BERTIAGA**, para que se declare, nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el Director General de la Policía Nacional, al no dar respuesta a la Nota de fecha 20 de enero de 2025, presentada por la señora Marined Hurtado Bertiaga, para ser ascendida al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral.**  
Panamá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la solicitud presentada por el licenciado Máximo Emilio Ruíz Peña, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Máximo E. Ruíz, actuando en nombre y representación de **MARINED HURTADO BERTIAGA**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el Director General de la Policía Nacional, al no dar respuesta a la nota de fecha 20 de enero de 2025, presentada por la señora Marined Hurtado Bertiaga, para ser ascendida al rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones, por lo que se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial N°23,302 del miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.26-49)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial No.29167-B del miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.50-60)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.198 de 13 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No.30158-B del miércoles 13 de noviembre de 2024. (V.F.61)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.1 de 30 de enero de 2025, publicado en Gaceta Oficial No.30209 del viernes 31 de enero de 2025. (V.F.62)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 26 de mayo de 2025, suscrita por la Licenciada Marined Hurtado Bertiaga. (V.F.63)
- . Copia autenticada de la Resolución No.253 de 30 de septiembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30144 del lunes 21 de octubre de 2024. (V.F.64)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 16 de enero de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado B. (V.F.65)
- . Original de la nota identificada DNRH-SL-326-2025 Control 7452, fechada 28 de enero de 2025, suscrita por el Subcomisionado Paulo Chu Oliveros. (V.F.66)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 20 de enero de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado Bertiaga. (V.F.75-76)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 25 de marzo de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado Bertiaga. (V.F.77-78)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 20 de enero de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado Bertiaga. (V.F.79-81)
- . Original de la nota identificada SCAJ-156-25, fechada 4 de febrero de 2025, suscrita por la Procuradora de la Administración Grettel Villalaz De Allen. (V.F.82-88)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 20 de enero del 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado Bertiaga. (V.F.89)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 12 de febrero de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado. (V.F.91)
- . Nota original identificada Oficio N.°173-EVAL-2025, fechada 19 de febrero de 2025, suscrita por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén. (V.F.92)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 12 de febrero de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado. (V.F.93)
- . Nota original identificada DNRH-SL-765-2025 Control 7452, fechada 17 de febrero de 2025, suscrita por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén. (V.F.94)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 12 de febrero de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado. (V.F.95)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 12 de febrero de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado. (V.F.97)
- . Certificación original, emitida por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional, impresa el 18 de febrero de 2025. (V.F.98)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 18 de febrero de 2025, suscrita por Marined Hurtado. (V.F.99)
- . Original de la certificación identificada Oficio N°6257-2025, fechado 20 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.100)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 18 de febrero de 2025, suscrita por Marined Hurtado. (V.F.101)
- . Original de la nota identificada DIREH/SL/1120/2025 Control 7452, fechada 14 de marzo de 2025, emitida por el por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén. (V.F.102)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 12 de marzo de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado. (V.F.103)
- . Acuse de recibido original de la nota fechada 13 de marzo de 2025, suscrita por la Teniente Marined Hurtado. (V.F.105)
- . Memorial notariado fechado 13 de marzo de 2025. (V.F.110)
- . Copia autenticada de la Nota No.ANTAI-DAI-038-2025 Exp.N°DAI-031-2025, fechada 25 de marzo de 2025, suscrita por la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la

Información, Sheyla Castillo de Arias. (111-113)

. Copia autenticada de la Nota identificada DGPN/DNAL/LI/-2494-2025, fechada 8 de abril de 2025. (V.F.118)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Documento denominado "HOJA DE VIDA LABORAL", expedida el 3 de febrero de 2025 por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.67-74)

. Nota identificada J.R.A-266-25 fechada 27 de enero de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.90)

. Documento denominado "CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE ASCENSOS 2024", fechado 17 de febrero de 2025, emitido por el Departamento de Bienestar Laboral y Familiar de la Policía Nacional. (V.F.96)

. Documento denominado "ACTA DE TOMA DE POSESIÓN" No.175, suscrito por Marined Hurtado y la Comisionada Alietty Rodríguez. (V.F.104)

**FUNDAMENTO LEGAL:** ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. TAMARA COLLADO**  
**SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 84992-2025  
V/do

## EDICTO N°2310

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por EL LICENCIADO MÁXIMO E. RUÍZ, actuando en nombre y representación de **ALBERTO LUIS GADEAS LEZCANO**, para que se declare, nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el Director General del Servicio Nacional de Fronteras, al no dar respuesta a la Solicitud No. 360 presentada el 8 de mayo de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral.**  
Panamá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la solicitud presentada por el licenciado Máximo Emilio Ruíz Peña, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Máximo E. Ruíz, actuando en nombre y representación de **ALBERTO LUIS GADEAS LEZCANO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el Director General del Servicio Nacional de Fronteras, al no dar respuesta a la Solicitud No. 360 presentada el 8 de mayo de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, por lo que se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de Ley No.8 de 20 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No.26109 del viernes 22 de agosto de 2008. (V.F.17-31)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo N°103 de 13 de mayo de 2009, publicado en Gaceta Oficial No.26284 del martes 19 de mayo de 2009. (V.F.32-65)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.901 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B del miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.66-78)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.200 de 13 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No.30158-B del miércoles 13 de noviembre de 2024. (V.F.79)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.3 de 30 de enero de 2025, publicado en Gaceta Oficial No.30209 del viernes 31 de enero de 2025. (V.F.80)
- . Copia autenticada de la RESOLUCIÓN No.264 de 7 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30162-C del martes 19 de noviembre de 2024. (V.F.81)
- . Memorial original suscrito por el Teniente Alberto Luis Gadeas, fechado 21 de enero de 2025, dirigido a los miembros de la Junta Revisora de Ascensos. (V.F.114)
- . Acuse de recibido original del memorial denominado “Asunto: Informe de Reconsideración”, fechado 21 de enero de 2025, suscrito por el Teniente Alberto Luis Gadeas Lezcano. (148-152)
- . Original de la Nota identificada No.SNF/JRA/010-25, fechada 14 de febrero de 2025, suscrita por el Comisionado Edgar Pittí, de la Junta Revisora de Ascensos del Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.153)

Se niega el desglose para aquellos documentos que no fueron aportados con la presentación de la demanda:

- . Nota simple y recibida del fechado 25 de junio de 2025, control 1869, sobre la certificación de silencio administrativo.
- . Nota fechada del 17 de junio de 2025, dirigida al director de la Gaceta Oficial.
- . Recibido de solicitud al director general del Servicio Nacional de Fronteras Jorge Luis Gobeia Trejos, fechada 21 de enero de 2025, y contestación mediante Oficio/SNF/DG/349-25 fechada 21 de enero de 2025, y contestación mediante Oficio/SNF/DG/349-25 fechada 28 de febrero de 2025.
- . Contestación por Oficio N°DRRH/DAP/ARCHIVO/028-25.
- . Contestación mediante Nota OGA-075-25, fechada 30 de enero de 2025, y nota OGA-076-25, fechada de 30 de enero de 2025.
- . Solicitud de listado de puntos de méritos autenticados, a la Junta Revisora de Ascensos, con recibido 25 de febrero de 2025, sin respuesta a la fecha.
- . Recibido de petición y consulta a la Junta Revisora de Ascenso con fecha de recibido 28 de febrero 2025. Si respuesta a la fecha.
- . Recibido de petición y consulta al Licenciado Frank Alexis Ábrego, Ministro de Seguridad Pública, con fecha de recibido 28 de febrero de 2025. Contestación por nota N°270/OAL-25, fechada 28 de marzo de 2025.

**FUNDAMENTO LEGAL:** ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. TAMARA COLLADO**  
**SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA**

## EDICTO N°2311

En la **SOLICITUD DE CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA**, interpuesta por la Firma Forense Bufete Ibarra, Peralta & Asociados, actuando en nombre y representación de **JOSE ANTONIO DE SEDAS ROJAS**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral.** Panamá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **SOLICITUD DE CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA**, interpuesta por la Firma Forense BUFETE IBARRA, PERALTA & ASOCIADOS, actuando en nombre y representación de **JOSÉ ANTONIO DE SEDAS ROJAS**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

Téngase a la Firma Forense BUFETE IBARRA, PERALTA & ASOCIADOS, como apoderados judiciales del solicitante.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME  
(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO “SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. TAMARA COLLADO**  
**SECRETARIA ENCARGADA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 2312

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Watson & Associates, actuando en nombre y representación de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. (BICSA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°SBP-2022-03851 de 25 de julio de 2022, emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de lo Contencioso Administrativo y Laboral.** Panamá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 191 de dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025), CONFIRMADO por la Resolución del veintiocho (28) de agosto de 2025**, ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Watson & Associates, actuando en nombre y representación de **BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. (BICSA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°SBP-2022-03851 de 25 de julio de 2022, emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, **se señalan las siguientes fechas y horas:**

**14 de octubre de 2025: PRUEBA TESTIMONIAL**

**9:00 a.m.** Eilyane Herrera

**10:30 a.m.** Rosabel

Henríquez

**16 de octubre de 2025: PRUEBA TESTIMONIAL**

**9:00 a.m.** Erasmo Espino

**10:30 a.m.** Mari Luz Vásquez

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**

**(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. TAMARA COLLADO  
SECRETARIA ENCARGADA**

**EDICTO N°2313**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Araúz Zarraonandia, actuando en nombre y representación de **ELICEO CONCEPCIÓN SERRACIN**, para que se declare, nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el Director de la Policía Nacional, al no dar respuesta a la solicitud presentada el día 20 de enero de 2025, por el señor Eliceo Concepción Serracin para ser ascendido al rango de capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO.**

Panamá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**VISTOS.....**

Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación contra la Resolución de 21 de agosto de 2025, que no admitió la demanda Contencioso-Administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Eduardo Arauz Zarraonandia, actuando en nombre y representación de Eliceo Concepción Serracin, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el director de la Policía Nacional, al no dar respuesta a la solicitud presentada el día 20 de enero de 2025, por el señor Eliceo Concepción Serracin para ser ascendido al rango de capitán.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

**(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO  
SECRETARIA ENCARGADA**

**EDICTO N° 2314**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Araúz Zarraonandia, actuando en nombre y representación de **ELEXANDER QUIROS RODRÍGUEZ**, para que se declare, nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el Director de la Policía Nacional, al no dar respuesta a la solicitud presentada el día 20 de enero de 2025 por el señor Elexander Quiros Rodríguez, para ser ascendido al rango de capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO.**

Panamá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**VISTOS.....**

Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación contra la Resolución de 21 de agosto de 2025, que no admitió la demanda Contencioso-Administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Eduardo Araúz Zarraonandia, actuando en nombre y representación de Elexander Quirós Rodríguez, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo en que incurrió el director de la Policía Nacional, al no dar respuesta a la solicitud presentada el día 20 de enero de 2025, por el señor Elexander Quirós Rodríguez para ser ascendido al rango de capitán.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

**(FDO.) LICDA. TAMARA COLLADO "SECRETARIA ENCARGADA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. LICDA. TAMARA COLLADO  
SECRETARIA ENCARGADA**